

REGLAMENTO OPERATIVO II.7

OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR DE RESIDENTES EN CHILE

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs que las personas jurídicas y naturales domiciliadas en territorio nacional (“Personas”) deben reportar al BCCh, respecto de las obligaciones contraídas con el exterior en forma de créditos, emisiones de bonos, líneas de créditos, leasings financieros, cuentas por pagar a entidades relacionadas (“Deuda”) y/o aportes de capital recibidos desde el exterior.

Las Empresas deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Reporte de pasivos con el exterior:

- a) Deuda con el exterior: las obligaciones que hayan contraído por montos iguales o mayores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el Sistema 7.1 “Especificaciones de la Información Requerida Respecto de Deuda con el Exterior”, ya sea que los fondos ingresen al país o se disponga de ellos en el exterior, directamente o por intermedio de una Entidad del MCF.

Asimismo, se deben comunicar las capitalizaciones de créditos, cambios de acreedor(es) o cambios en la empresa receptora local, así como las condiciones financieras de las obligaciones con el exterior.

- b) Pagos de deuda realizados directamente en el exterior: deberán ser reportados de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.2 “Especificaciones de la Información Requerida Pagos de Deuda Realizados Directamente en el Exterior”.
- c) Saldo de deuda con el exterior: las empresas que tengan saldo de deuda total al final del trimestre mayor o igual 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán reportar trimestralmente, de acuerdo a lo señalado en Sistema 7.3 “Especificaciones del saldo de deuda con el exterior”.

2. Reporte de aportes de capital desde el exterior:

- a) Flujo: las Empresas deberán informar, en el Sistema 7.4 “Especificaciones de la Información de Aportes de Capital de no Residentes”, los aportes o retiros de capital que sean iguales o superiores a 50.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, realizados por inversionistas extranjeros, durante el mes a informar, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje.
- b) Saldo Trimestral: las Empresas residentes en el país, en las que parte de su capital esté bajo la propiedad de inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período señalado, deberán proporcionar información de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.5 “Especificaciones de la Información Trimestral requerida de Aporte de Capital de No Residentes”.
- c) Movimientos de fondos en el exterior relacionados a aportes de capital de no residentes: Tanto la constitución o aumento de capital como como sus retiros, así como los pagos de dividendos o utilidades realizados directamente en el exterior, deberán ser informadas al BCCh por el interesado de acuerdo a lo indicado en el Sistema 7.4.

- d) Aportes de capital desde el exterior con acciones o derechos sociales: los aportes de capital realizados total o parcialmente por inversionistas domiciliados en el extranjero mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero de que sea titular el inversionista deberán ser informadas según lo señalado en el Sistema 7.4.
 - e) Modificaciones a aportes de capital informado: las empresas deberán reportar los antecedentes respecto de los cambios en la titularidad, enajenaciones, cesiones o trasposos de dominio totales o parciales de aportes de capital recibidos desde el exterior, de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.6 “Cambios en la Titularidad de Aportes de Capital desde el Exterior”.
 - f) Inversiones extranjeras al amparo del ex DL600 que se acogen al Capítulo I del CNCI y su Anexo 3: corresponde a las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, en virtud de la terminación del Contrato de Inversión Extranjera, convenida de común acuerdo con el Estado de Chile, representado por el Director de la Agencia de Promoción de Inversiones, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 6 bis de dicho Capítulo, el inversionista extranjero deberá informar dicho cambio al BCCh en el Sistema 7.7 “Inversiones Extranjeras al Amparo del ex DL 600 que se acogen al CNCI” .
3. Las obligaciones de reporte señaladas en este RO deberán ser cumplidas a través de los mecanismos y especificaciones de envíos electrónicos señalados por la Gerencia División Estadísticas y Datos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE DEUDA CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Personas que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

Si los fondos provenientes de la operación ingresan al país, la información solicitada deberá ser enviada el día hábil bancario previo al ingreso de los fondos. En caso de que los fondos, producto de la operación, se mantengan en el exterior, la empresa deberá enviar esta información dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente de materializada la operación.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Antecedentes del deudor

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social completa del deudor.
3	Dirección	Domicilio del deudor: calle y número de la oficina.
4	Comuna	Comuna correspondiente al domicilio del deudor.
5	Ciudad	Ciudad correspondiente al domicilio del deudor.
6	Correo Electrónico	Correo electrónico del del representante legal o del gerente de contacto ante el Banco Central de Chile
7	Teléfono	Número telefónico del representante legal o del gerente de contacto ante el Banco Central de Chile.

Sección 2: Antecedentes del instrumento de deuda

N° Campo	Nombre	Descripción
8	Tipo de instrumento o pasivo	Tipo de instrumento de deuda según la Tabla “Tipos Instrumentos de deuda con el exterior”.
9	Tipo de bono	Indicar el tipo de bono que se está emitiendo: 01 Verde 02 Social 03 Sustentable 04 Distinto de las anteriores 05 Alguna combinación de los anteriores
10	Evento de reporte	Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a: a) Nueva operación: suscripción de nuevas obligaciones de deuda b) Refundido: modificación al plan de pagos, producto de la fusión de varios créditos en uno sólo. c) Capitalización de intereses: modificación al plan de pagos, que incrementa el capital adeudado en el monto de intereses que se capitalizaron. Dicha capitalización deberá informarse como un nuevo desembolso. d) Modificación al plan de pago producto de un prepago (pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada y quedan cuotas pendientes). e) Modificación: cambio en cualquiera de las condiciones financieras informadas previamente para el instrumento de deuda (antecedentes del instrumento, desembolsos, plan de pagos, tasa de interés, deudor y/o acreedores, entre otros.) f) Anulación: eliminación de una operación de deuda erróneamente ya informada.
11	Número de Inscripción de la obligación en el exterior	Número de registro en el Banco Central. En el caso de operaciones nuevas, este número será entregado por el SICAM una vez ingresada la operación. Este campo se deberá completar en caso de informar un nuevo desembolso o una modificación de un crédito previamente informado.
12	Fecha de la operación	Fecha en que fue contratado/emitado el instrumento. En caso de que se trate de una modificación, deberá indicar la fecha de la modificación.
13	Asociado al DL600 u 11 BIS	Marcar esta opción, si el instrumento reportado está amparado en el DL600 o al 11 BIS del DL600.
14	Número de crédito al que refunde	En caso de que un crédito sea refundido, indicar el número de inscripción del crédito final al que se refunde.
15	Monto contratado	Indicar el monto de la operación en divisas o moneda nacional según corresponda.

N° Campo	Nombre	Descripción
16	Moneda	Código de la moneda del monto contratado de acuerdo con la norma ISO 4217.
17	Finalidad del financiamiento	Destino de los recursos obtenidos de la operación de acuerdo con la Tabla "Finalidad del financiamiento".
18	Número de desembolsos	Número que indica cuántos desembolsos tendrá el crédito
19	Número de acreedores	Número que indica cuántos acreedores tiene el crédito
20	Número de tramos de tasa	Número que indica cuantos tramos de tasas de interés tendrá el crédito. En caso de que la tasa de interés pactada sea para todo el período, debe indicar 1.

Sección 3. Antecedentes del desembolso

N° Campo	Nombre	Descripción
21	Fecha del desembolso	Fecha en que el (los) acreedor(es) ha(n) puesto las divisas a disposición del deudor. En el caso de Planes de pago refundidos se deberá señalar la fecha del primer desembolso.
22	Moneda del desembolso	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.
23	Monto del desembolso	Monto total desembolsado en la fecha indicada en el campo 16.
24	Monto del desembolso ingresado al país	Monto ingresado al país a través de una Entidad del MCF.
25	Monto desembolsos acumulados a la fecha	Desembolsos totales acumulados a la fecha del campo 16.
26	Tipo amortización	Indica la forma como se amortizará el capital asociado al desembolso Si Tipo Amortización informada es 03 (Otro), el reportante debe informar el plan de pagos (cada uno de sus flujos)
27	Periodicidad de pagos del desembolso	Indicar la modalidad de pagos del desembolso: 01- Mensual 02 -Trimestral 03 -Semestral 04 -Anual 05- Otro

N° Campo	Nombre	Descripción
28	Número de pagos asociados al desembolso	Indica la cantidad de pagos (Flujos) que está pactado el desembolso.
29	Indicador Tipo Plan de Pagos	Indica si el plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será generado automáticamente por SICAM o será informado por el reportante.
30	Fecha Inicio Flujo Plan de Pagos	Fecha en la cual se inicia el primer flujo de pagos asociado al desembolso.

Sección 4. Antecedentes del plan de pago

N° Campo	Nombre	Descripción
31	Fecha inicio plan de pagos	Fecha en la que se pagará la primera cuota de capital y/o intereses.
32	Fecha final del plan de pagos	Fecha en la que se pagará la última cuota y/o intereses.
33	Tipo flujo	Indica si el flujo corresponde a: 01- Amortización de Capital 02- Pago de Intereses 03- Pago de capital e intereses.
34	Amortización de capital	Monto de pago capital a pagar en cada cuota.
35	Intereses	Monto de intereses a pagar en cada cuota.

Sección 5. Antecedentes de los acreedores extranjeros

N° Campo	Nombre	Descripción
36	Nombre completo del acreedor	Nombre o razón social de cada acreedor que otorga el financiamiento externo.
37	Código LEI acreedor	Código LEI (Legal Entity Identifier) de cada acreedor, si lo tuviere.
38	País del acreedor	Código del país de residencia de cada acreedor, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
39	Tipo de relación del acreedor con el deudor	Tipo relación con cada acreedor extranjero, de acuerdo con la Tabla Tipos de relación del reportante con la contraparte de la transacción".

N° Campo	Nombre	Descripción
40	Monto en que participa cada acreedor	Monto otorgado por cada acreedor. Este campo se debe responder sólo si hay más de un acreedor.

Sección 6. Antecedentes Tasas

N° Campo	Nombre	Descripción
41	Fecha inicio vigencia tasa	Fecha desde la cual está vigente la tasa
42	Fecha final vigencia tasa	Fecha hasta la cual está vigente la tasa
43	Tasa de interés variable del pago	Código de la Tasa de interés asociada al pago
44	Spread	Spread asociado al pago
45	Valor tasa fija del pago	Si la tasa de interés de pago es fija, indicar el valor de la tasa. En cualquier otro caso es cero

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.2

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE PAGOS DE DEUDA REALIZADOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las entidades que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas y que realicen pagos de estas obligaciones con fondos dispuestos en el exterior u otros eventos que extinguen la obligación de pago de capital y/o intereses, deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en este Sistema.

Este sistema considera las operaciones que corresponden a un prepagado de deuda (cuando el pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada) y este implique una modificación del plan de pago, se deberá actualizar el calendario de pagos futuros en el Sistema IV.2.1 de este RO, indicando evento de Reporte "Modificación".

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles bancarios de que fue efectuado el pago.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Antecedentes del deudor

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor	Rol Único Tributario del deudor

Sección 2. Antecedentes de pagos realizados directamente en el exterior.

N° Campo	Nombre	Descripción
2	Número de inscripción	Número de inscripción en el Banco Central de la obligación que se está pagando.
3	Tipo de pago	Código que identifica el tipo de pago que será informado. Este podrá corresponder a: a) Pagos en el exterior b) Capitalización. c) Condonación. d) Reorganización, cesión o novación a un tercero. e) Comisiones
4	Tipo de Comisión	Este campo se debe completar si se está informando pago de comisiones: 1- Comisión de administración 2- Comisión de Compromiso 3- Comisión de negociación. 4- Otras comisiones. 5- Gastos legales no programados. 6- Otros pagos de comisión no programados.

N° Campo	Nombre	Descripción
5	Fecha de vencimiento programada	Fecha de vencimiento reportada en el plan de pagos original.
6	Fecha de pago	Fecha de pago efectiva.
7	Moneda	Moneda de pago de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Monto de Capital	Monto de la amortización de deuda efectuada.
9	Monto de intereses	Monto de los intereses pagados.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.3

ESPECIFICACIONES DEL SALDO DE DEUDA CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que tengan saldo de deuda total mayor o igual 50.000.000 Dólares o su equivalente en otras monedas al cierre de los meses de junio o diciembre, deberán reportar semestralmente al Banco dichos saldos, de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios posteriores al cierre de cada semestre.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de obligación con el exterior	Tipo de instrumento según la Tabla "Instrumentos de deuda con el exterior".
4	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
5	Saldo final	Saldo al final del período de la obligación con el exterior indicada en el campo 2.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.4

**ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE
NO RESIDENTES**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas y personas residentes o domiciliadas en el país, que perciban inversiones o aportes de capital provenientes del exterior, deberán reportar bajo este Sistema de Información, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, cuando se efectúan operaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Aportes que sean iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje, ya sea con fondos ingresados al país a través del MCF, con fondos disponibles en el extranjero y/o aportes con acciones o derechos sociales.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el aporte de capital de no residentes sea recibido por la empresa reportante en el exterior y no sea ingresado a Chile, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- c) Retiros de capital de no residentes iguales o superiores a 50.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, cuando los inversionistas extranjeros tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, ya sea con fondos remesados desde Chile a través del MCF o con fondos disponibles en el exterior a cualquier título.
- d) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c) anterior, en caso que el retiro de capital de no residentes sea pagado por la empresa reportante con fondos disponibles en el exterior, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- e) Dividendos o beneficios pagados en el exterior por la empresa residente a inversionistas extranjeros.

Las operaciones informadas en este Sistema se pueden agrupar por tipo de operación, siempre que correspondan al mismo tipo de aporte, moneda y país.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Fecha de la operación	Mes y año en el que ocurrió el aporte o reexportación del capital.
3	Tipo de operación	Código que identifica el tipo de operación a informar. Este podrá corresponder a: a) Aporte de Capital percibido directamente en el exterior. b) Aporte de Capital con acciones o derechos sociales. Si esta operación implica la creación de un activo en el exterior para la empresa receptora, debe reportarlo en el Sistema 5.1.

		<ul style="list-style-type: none"> c) Aporte de Capital canalizado a través del MCF. d) Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa con fondos disponibles en el exterior. e) Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa canalizado a través del MCF. f) Dividendos o Utilidades: pago de dividendos realizado por la empresa reportante a inversionistas extranjeros directamente en el exterior.
4	Tipo de Aporte	Tipo de aporte respecto de acuerdo a la Tabla "Aportes de capital de no residentes".
5	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó la operación, de acuerdo a ISO 4217.
6	País	Código del país del titular del aporte de capital, de acuerdo a la norma ISO 3166 alpha-3.
7	Monto	Monto de la operación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.5

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE NO RESIDENTES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas residentes con inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período a informar, hayan o no realizado operaciones en dicho período, deberán proporcionar al BCCh información de los patrimonios y sus variaciones de la manera indicada en este Sistema, de forma trimestral dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Las cifras se presentarán en dólares.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Saldos y flujos trimestrales de participaciones de no residentes en el patrimonio de la empresa

Las empresas deben informar respecto de la participación de no residentes en su patrimonio, cuando el capital invertido le otorgue al inversionista extranjero un poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Período información	Período al que se refiere la información presentada.
3	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
4	Saldo inicial	Patrimonio al inicio del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.
5	Aporte de Capital	Aporte de capital realizado por inversionistas extranjeros.
6	Aporte de Capital con acciones o derechos sociales	Aporte de capital realizado con acciones o derechos sociales por inversionistas extranjeros en el trimestre. Si este aporte le otorgó a la empresa residente la participación en una empresa en el exterior, debe reportarlo también en el Sistema 6.1.
7	Reexportación de Capital	Retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa.

8	Dividendos	Dividendos pagados a los inversionistas no residentes.
9	Utilidades/ pérdidas	Utilidades o pérdida del período que corresponde a los inversionistas extranjeros.
10	Otras variaciones	Otros cambios en el patrimonio.
11	Saldo final	Patrimonio al final del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.6

ESPECIFICACIONES DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE APORTES DE CAPITAL DESDE EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que registren, en cualquier momento del tiempo, modificaciones en sus aportes de capital recibidos desde exterior, producto de la cesión total o parcial de estos, que se efectúen entre inversionistas extranjeros o los cambios entre las empresas receptoras de estas operaciones, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de ocurrido el cambio.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Sección 1: Antecedentes del reportante

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa o persona que informa el cambio.

Sección 2: Información en caso de cambio de inversionista o receptor de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
2	Tipo de modificación	Tipo de modificación a realizar: a) Cambio aportante de capital de no residente en Chile. b) Cambio de receptor residente en Chile.
3	Nombre del nuevo aportante	Nombre o razón social completo del nuevo no residente que efectúa la inversión o del nuevo residente que es beneficiario del aporte de capital.
4	LEI del nuevo Aportante	Código LEI de la contraparte no residente que efectúa aporte de capital, si es que lo tuviere.
5	RUT del receptor	Rol Único Tributario de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
6	Nombre del nuevo receptor de la inversión	Nombre o Razón social de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
7	País	Código del país dónde se ubica el nuevo aportante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
8	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
9	Monto cedido	Monto cedido, traspasado o vendido.
10	Fecha de modificación	Fecha en la que se realizó el cambio en el inversionista, depositante o acreedor.
11	Persona de contacto	Indicar los nombres y apellidos del Representante Legal, o bien de la persona que cumplirá con la obligación de reportar al Banco Central.
12	Correo electrónico	Correo electrónico de la persona de contacto.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.7

INFORMACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS AL AMPARO DEL EX DL600 QUE SE ACOGEN AL CNCI

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, el titular del contrato, deberá informar a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al mes del otorgamiento de la escritura pública en que conste la citada terminación: i) su voluntad de mantener en el país, sujeta a las normas del Capítulo IV del Compendio, la inversión efectuada al amparo del ex DL 600; y ii) su renuncia expresa e irrevocable al derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar al exterior el capital ingresado al amparo de dicho régimen especial, así como las utilidades correspondientes.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Información en caso de cambio de inversionista, acreedor o depositante.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa o persona que informa el cambio.
2	Nombre receptor	Nombre del receptor de la inversión extranjera.
3	Nombre inversionista	Nombre del inversionista extranjero.
4	País	Código del país de residencia del inversionista extranjero, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
5	Fecha de la operación	Fecha original en la que se realizó la inversión al amparo del ex DL600.
6	Monto de la operación	Monto de la inversión al amparo del ex DL600 que se quiere acoger al CNCI.
7	Moneda	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Fecha de término del ex DL600	Fecha en la que la inversión se acoge al CNCI.